



**RESOLUCIÓN No. 045  
(3 DE JUNIO DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN A LOS GANADORES EN EL CONCURSO DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA EN SU VERSIÓN XIX Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, 715 de 2001, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 del estatuto constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la misma norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece: *“(…) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que: *“(…) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”*

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.



Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibídem establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que: "(...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que: "(...) *La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.*"

Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) " 76.8.1. *Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.* 76.8.2. *Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)* 76.8.5. *Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.*"

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que: "(...) *las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)*".

Que de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá: "(...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...)* 1.- *Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus*



*objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cajicá, Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”

Que, de acuerdo con Artículo Tercero del Acuerdo No 13 de 2014 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, “el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, priorizará alternativas para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, para garantizar a las bibliotecas públicas un adecuado desarrollo” dentro de este la promoción de lectura, escritura y oralidad entre los cajiqueños.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2022, existe apropiación suficiente en el rubro con cuenta No. 23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009.09 Fuente 1.2.1.0.00 denominado: Realizar eventos institucionales / ICLD AMC Inversión, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000182 expedido el día 31 de marzo de 2022.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 031 de 2022, por medio de la cual se realiza y reglamenta la convocatoria pública para la selección de los mejores concursantes en el **CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA “CIUDAD DE CAJICÁ VERSIÓN 2022”**

Que el cierre de la recepción de las propuestas en la convocatoria pública para la selección de los concursantes a participar en el **CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA “CIUDAD DE CAJICÁ VERSIÓN 2022”**, se consolidó el día Veinte (20) de Abril de la anualidad que avanza, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución No. 031 de 2022.

Que se presentaron (104) ciento cuatro concursantes.

Que posterior a la revisión documental y bajo los parámetros establecidos mediante Resolución No 031 de 2022, emitida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el día 04 de abril de 2022 se publicó el listado de 53 concursantes clasificados mediante acta el 02 de mayo de 2022.



Que de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No. 031 de 2022, se realizó la evaluación de las propuestas por parte del comité de evaluación constituido por los siguientes jurados

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Libia Constanza Martínez Camacho	C.C. 52.263.927 de Bogotá
Germán Albeiro Posada Estrada	C.C. 4.512.784 de Pereira
Roberto Martínez Torres	C.C. 79.315.927 de Bogotá
Urpi Barco Quintana	C.C. 53.106.382 de Bogotá
Samuel Ibarra Conde	C.C. 1.112.956.499 de Ginebra Valle

Que de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el mencionado acto administrativo y se emite el listado de ganadores de la convocatoria pública para el **'CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ VERSIÓN 2022"** descritos en el siguiente listado:

MENCIONES ESPECIALES		
Reconocimiento por excelencia	\$ 1.700.000	Samán Ensamble Agrupación representada por Fernando Salazar Wagner C.C. 16.636.594 de Cali

Categoría Infantil		
Vocal Infantil		
Solistas Vocales infantil		
Primer Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 1.200.000	Mayra Sofía Henao Castrillón Representada por Yenny Johanna Castrillón Lozano C.C.: 42.014.718 de Dosquebradas
Segundo Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 600.000	Alana Toro Guarnizo Representada por Diana Marcela Guarnizo Lemus C.C.: 42.136.153 de Pereira
Dueto Vocal Infantil		
Primer Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 1.800.000	Dueto Infantil Femenino La Mayor y La Menor Representados por José Daniel Saboya González C.C.: 7.177.676 de Tunja
Segundo Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 1.000.000	Dueto Flor de Mayo Representado por Gabriel Andrés Gallego Álvarez C.C.: 9.730.502 de Popayán
Instrumental Infantil		
Solista Instrumental Infantil		
Primer Puesto Solista Instrumental infantil	\$ 1.200.000	Daniel Andrés Tobar Rincón



		Representado por Darío Tobar Fagua de Samacá C.C.: 4.235.312
Segundo Puesto Instrumental infantil	Solista \$ 600.000	Juan Luis Madero Celis Representado por Próspero Madero González C.C.:13.703.499 de Charalá

El instrumento donado por el luthier Pablo Hernán Rueda se otorga al instrumentista infantil que ocupa el tercer puesto en la modalidad Solista Instrumental Infantil. El jurado determinó que este lugar corresponde a: Sara Lucía Saboya

PREMIO A LA MEJOR OBRA INÉDITA		
Mejor Obra Inédita Vocal	\$ 1.800.000	Carta de Amor de Fernando Salazar Wagner C.C. 16.636.594 de Cali
Mejor Obra Inédita Instrumental	\$ 1.800.000	R – C – R de Carlos Augusto Guzmán Torres C.C. 79.497.277 de Bogotá

Categoría Mayores		
Concurso de Intérpretes Vocales		
Solistas Vocales		
Primer Puesto Solista Vocal	\$ 2.200.000	Tinna Méndez – Representada por Valentina Mendez C.C. 1.073.717.261
Segundo Puesto Solista Vocal	\$ 1.200.000	Luisa Fernanda Montaña Cubillos Representada por Jhoan Krol Leal Adán C.C. 7.178.242 de Sogamoso
Duetos Vocales		
Primer Puesto Duetto Vocal Tradicional	\$ 3.000.000	Duetto Tradición Representado por José David Castañeda Silva C.C. 4.266.401 de Susacon
Segundo Puesto Duetto Vocal Tradicional	\$ 1.500.000	Duetto Fernando y José Representado por José Edgar Sancoval Laverde C.C. 14.265.096 de Armero
Primer Puesto Duetto Vocal Otras Tendencias	\$ 3.000.000	Duetto Luar Representado por Martha Elena Díaz Peña C.C. 28.558.015 de Ibagué
Segundo Puesto Duetto Vocal Otras Tendencias	\$ 1.500.000	Duetto Maderas Representado por Anderson Fabián España Fernandez C.C. 1.117.517.080 de Florencia



<b>Concurso de Intérpretes Instrumentales</b>				
<b>Solistas Instrumental</b>				
Primer Puesto Solista Instrumental			\$ 2.200.000	Michael Pérez C.C. 1.110.546.769 de Ibagué
Segundo Puesto Solista Instrumental			\$ 1.200.000	Mateo Moreno Vargas C.C. 1.094.973.330 de Armenia
<b>Dueto/Trío Instrumental</b>				
Primer Puesto Dueto/Trío Instrumental			\$ 3.000.000	Dúo Barrockófilo Representado por Carlos Augusto Guzmán Torres C.C. 79.497.277 de Bogotá
Segundo Puesto Dueto/Trío Instrumental			\$ 1.500.000	Trío Juventud Representado por Javier Fernando Mojica Gómez C.C. 1.007.654.246 de Bogotá
<b>Agrupación Instrumental</b>				
Primer Puesto Agrupación Instrumental			\$ 3.200.000	De Pura Cepa Representado por Jairo Andrés Pantoja Arango C.C. 1.127.078.832 de Villagarzón
Segundo Puesto Agrupación Instrumental			\$ 1.700.000	Ensamble Pa' los 5 Representado por Oscar Iván Duarte Gaitan C.C. 1.072.466.007 de Nocaima

Que la totalidad de los artistas seleccionados de la convocatoria pública para participar en el **CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ VERSIÓN 2022"**, allegaron la documentación solicitada por la organización del concurso.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores del **CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ VERSIÓN 2022"** se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000182 del 31 de marzo de 2022.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer a los artistas ganadores de la convocatoria pública para participar en el **CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ VERSIÓN 2022"**, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo y ordenar el giro de los recursos en modalidad de estímulos, de la forma que a continuación se relaciona: a



<b>MENCIONES ESPECIALES</b>		
Reconocimiento por excelencia	\$ 1.700.000	Samán Ensamble Agrupación representada por Fernando Salazar Wagner C.C. 16.636.594 de Cali
<b>Categoría Infantil</b>		
<b>Vocal Infantil</b>		
<b>Solistas Vocales infantil</b>		
Primer Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 1.200.000	Mayra Sofía Henao Castrillón Representada por Yenny Johanna Castrillón Lozano C.C.: 42.014.718 de Dosquebradas
Segundo Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 600.000	Alana Toro Guarnizo Representada por Diana Marcela Guarnizo Lemus C.C.: 42.136.153 de Pereira
<b>Dueto Vocal Infantil</b>		
Primer Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 1.800.000	Dueto Infantil Femenino La Mayor y La Menor Representados por José Daniel Saboya González C.C.: 7.177.676 de Tunja
Segundo Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 1.000.000	Dueto Flor de Mayo Representado por Gabriel Andrés Gallego Álvarez C.C.: 9.730.502 de Popayán
<b>Instrumental Infantil</b>		
<b>Solista Instrumental Infantil</b>		
Primer Puesto Solista Instrumental infantil	\$ 1.200.000	Daniel Andrés Tobar Rincón Representado por Darío Tobar Fagua de Samacá C.C.: 4.235.312
Segundo Puesto Solista Instrumental infantil	\$ 600.000	Juan Luis Madero Celis Representado por Próspero Madero González C.C.: 13.703.499 de Charalá
<b>PREMIO A LA MEJOR OBRA INÉDITA</b>		
Mejor Obra Inédita Vocal	\$ 1.800.000	Carta de Amor de Fernando Salazar Wagner C.C. 16.636.594 de Cali
Mejor Obra Inédita Instrumental	\$ 1.800.000	R – C – R de Carlos Augusto Guzmán Torres C.C. 79.497.277 de Bogotá

**Categoría Mayores**



<b>Concurso de Intérpretes Vocales</b>		
<b>Solistas Vocales</b>		
Primer Puesto Solista Vocal	\$ 2.200.000	Tinna Méndez – Representada por Valentina Mendez C.C. 1.073.717.261
Segundo Puesto Solista Vocal	\$ 1.200.000	Luisa Fernanda Montaña Cubillos Representada por Jhoan Krol Leal Adán C.C. 7.178.242 de Sogamoso
<b>Duetos Vocales</b>		
Primer Puesto Dueto Vocal Tradicional	\$ 3.000.000	Dueto Tradición Representado por José David Castañeda Silva C.C. 4.266.401 de Susacon
Segundo Puesto Dueto Vocal Tradicional	\$ 1.500.000	Dueto Fernando y José Representado por José Edgar Sancoval Laverde C.C. 14.265.096 de Armero
Primer Puesto Dueto Vocal Otras Tendencias	\$ 3.000.000	Dueto Luar Representado por Martha Elena Díaz Peña C.C. 28.558.015 de Ibagué
Segundo Puesto Dueto Vocal Otras Tendencias	\$ 1.500.000	Dueto Maderas Representado por Anderson Fabián España Fernandez C.C. 1.117.517.080 de Florencia
<b>Concurso de Intérpretes Instrumentales</b>		
<b>Solistas Instrumental</b>		
Primer Puesto Solista Instrumental	\$ 2.200.000	Michael Pérez C.C. 1.110.546.769 de Ibagué
Segundo Puesto Solista Instrumental	\$ 1.200.000	Mateo Moreno Vargas C.C. 1.094.973.330 de Armenia
<b>Dueto/Trío Instrumental</b>		
Primer Puesto Dueto/Trío Instrumental	\$ 3.000.000	Dúo Barrockófilo Representado por Carlos Augusto Guzmán Torres C.C. 79.497.277 de Bogotá
Segundo Puesto Dueto/Trío Instrumental	\$ 1.500.000	Trío Juventud Representado por Javier Fernando Mojica Gómez C.C. 1.007.654.246 de Bogotá
<b>Agrupación Instrumental</b>		
Primer Puesto Agrupación Instrumental	\$ 3.200.000	De Pura Cepa Representado por Jairo Andrés Pantoja Arango C.C. 1.127.078.832 de Villagarzón

4



Segundo Puesto Agrupación Instrumental	\$ 1.700.000	Ensamble Pa' los 5 Representado por Oscar Iván Duarte Gaitan C.C. 1.072.466.007 de Nocaima
--	--------------	--

**ARTÍCULO 2º.** Para la entrega del giro de los estímulos a los que hace mención la presente resolución, los ganadores seleccionados deberán allegar la documentación que a continuación se relaciona:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, en el caso de los menores de edad debe ser la fotocopia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.
2. Copia del RUT.
3. Certificación Bancaria.

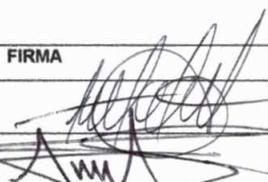
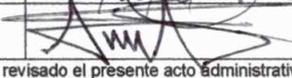
**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Cajicá a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós 2022.

  
**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	John Fredy Garavito		Coordinador de eventos IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. Abogado Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



## Movimiento Presupuestal - Disponibilidad

Número: 2022000182

Fecha: 31/03/2022

Tercero: 999999999999 Sucursal: 999 Nombre: VARIOS

Concepto: -0 PREMIACIÓN XIX CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
23020401- 2.3.2.02.02.009.09	1.2.1.0.00	Realizar eventos institucionales / ICLD AMC Inversión	42,900,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>42,900,000.00</b>	<b>0.00</b>

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORO:

DIANA CATALINA SANCHEZ ALVARADO

NOTA: Este certificado de compromiso presupuestal tiene validez hasta el 30/04/2022